

MINISTERIO DEL INTERIOR  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS  
ESTUDIOS PREVIOS

Bogotá, D.C. 31 de octubre de 2023.

## 1. INTRODUCCIÓN

Los presentes estudios y documentos previos se encuentran amparados en el artículo 355 de la Constitución, el cual reguló una categoría especial de acuerdos de voluntades, que puede celebrarse con personas de derecho privado sin ánimo de lucro, con recursos de entidades públicas, siempre que tengan por objeto impulsar programas y actividades de interés público<sup>1</sup>, y para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley<sup>2</sup>, presupuestos que se encuentran reglamentados por el Decreto Nacional 092 de 2017<sup>3</sup>.

*“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

*Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”*

Por lo anterior y en atención a lo señalado en los artículos 7° y 8° del mencionado Decreto reglamentario (Decreto 092 de 2017), se procede a presentar los aspectos que estructuran la fase de planeación y proceso de selección competitiva de la presente intención de suscribir un futuro convenio de asociación.

Se indica de forma previa que los presentes estudios, comprenden la invitación de participación para un proceso

<sup>1</sup> Al respecto se pronunció la Sala de consulta y servicio civil en conceptos 416 de 1991, 504 del 22 de abril de 1993; 726 de 1995; 994 de 1997; 962 de 1997, 1017 de 1997, 1077 de 1998 y 1129 de 1998.

<sup>2</sup> Ley 489 de 1998. Artículo 96.

<sup>3</sup> El Decreto 092 de 2017, derogó los Decretos Nacionales Nrs. 777 y 1402 de 1992.

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

competitivo tendiente a la selección, por zonas de influencia, de ESALES con quienes suscribir un convenio de asociación en el cual el 100% de los aportes los efectúa la DNBC; no obstante lo anterior, dentro del mismo proceso de selección se prevé la posibilidad de que las ESALES interesadas presenten oferta de participación de aportes en cuantía no inferior al 30%, caso en el cual, primará la oferta de aporte sobre el proceso de selección competitivo destinado para dicha zona; siempre y cuando la ESAL oferente del porcentaje de aporte, cumpla con las condiciones mínimas habilitantes establecidas para el proceso competitivo de selección.

## 1.1. ANTECEDENTES

La Constitución Política de 1991 en el artículo 70 dispone que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científico, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”*.

A su vez, en el artículo 209 determina que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

La Ley 1575 de 2012 en su artículo 5, creó la Dirección Nacional de Bomberos, como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, adscrita al Ministerio del Interior, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuya sede será en Bogotá, D. C; incluyéndola como integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Ahora llamado, Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo señalado en el Decreto 350 de 2013 *“Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*.

El objetivo de la Dirección Nacional de Bomberos, es el relativo a dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial; así mismo la Dirección Nacional cumplirá entre otras, las siguientes funciones: *“...1. Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento del objeto de la Dirección Nacional de Bomberos y ejercer su representación legal...”, “6 Ejercer y hacer seguimiento a la debida administración y utilización de los recursos de la Dirección.” 14. Implementar los procesos y procedimientos para la administración de bienes y servicios administrativos de la Dirección.” “15. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Dirección, velando por que se cumplan las normas vigentes sobre la materia”. “...22. Ordenar los*

### **Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

*gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad."*

Que el Decreto 350 de 2013 "Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", consagra como objetivo principal de la Dirección Nacional de Bomberos, dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial.

Que los proyectos de fortalecimiento presentados por los Cuerpos de Bomberos del País y aprobados por la Junta Nacional de Bomberos, como organismo decisor de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos y asesor de la Dirección Nacional de Bomberos serán financiados con los recursos del Fondo Nacional de Bomberos.

Que el Fondo Nacional de Bomberos es una cuenta especial de la Nación, manejada por la Dirección Nacional de Bomberos, con independencia patrimonial, administrativa y contable, cuyo fin es interés público, asistencia social y de atención de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos para fortalecer los cuerpos de bomberos del país.

Que el fondo Nacional de Bomberos se financia con los siguientes recursos: (i). Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al fondo nacional de bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al fondo nacional de bomberos dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas. (ii) En cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional apropiará en el presupuesto general de la nación con destino al fondo nacional de bomberos, como mínimo, la suma de veinticinco mil millones de pesos, cifra que será ajustada anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor. Estos recursos se destinarán para financiar proyectos de inversión.

Que los recursos del Fondo Nacional de Bomberos serán destinados a financiar o cofinanciar:

1. Los planes, programas y proyectos que tengan fines de interés público y asistencia social y de atención de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

2. Proyectos de los cuerpos de bomberos que hayan sido aprobados por la Junta Nacional de Bomberos, atendiendo a su viabilidad técnica, jurídica, a su pertinencia y a la disponibilidad financiera y operativa, con destino a la implementación de planes y programas de educación de la población en materia de gestión integral del riesgo contra

#### **Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

incendio y demás calamidades conexas, capacitación de las unidades bomberiles, e infraestructura física y equipamiento.

3. Podrá financiar o cofinanciar la creación, funcionamiento y sostenimiento del Registro Único Nacional de Estadísticas de Bomberos.

4. Implementación y puesta en marcha de la Escuela Nacional y de las Escuelas Regionales de Bomberos.

5. Que el proyecto de inversión "Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional", se sostiene en:

**CAPÍTULO IV PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD: Producir conservando y conservar produciendo".**

LÍNEA 3: Colombia Resiliente.

COMPONENTE: 3.1 Decisiones en el territorio basadas en el conocimiento.

PROGRAMA: Fortalecimiento institucional y operativo de los Bomberos de Colombia.

Que atendiendo lo anteriormente expuesto el objetivo general del proyecto de inversión de la UAE – Dirección Nacional de Bomberos es: **FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS.**

Que el proyecto de inversión "Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional", tiene como objetivos específicos:

1. Fortalecer la implementación de la política pública bomberil
2. Fortalecer la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos ante situaciones de emergencias
3. Mejorar la información de la Operatividad de los Cuerpos de Bomberos

Que el objetivo N° 1 "**Fortalecer la implementación de la política pública bomberil**", tiene como producto el servicio de asistencia técnica y administrativa de los Cuerpos de Bomberos del País, que se cumplirá a través del desarrollo de las siguientes actividades:

a. Apoyar Técnica, jurídica, administrativa y operativamente a los cuerpos de bomberos del país en la implementación de la Política Pública Bomberil.

**b. Formular los instrumentos para la implementación y desarrollo del proceso Educación Nacional para Bomberos.**

c. Fortalecer la Gestión de Comunicaciones en materia Bomberil.

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

d. Incorporar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la asistencia técnica y administrativa a los Cuerpos de Bomberos.

Que el objetivo N° 2 "Fortalecer la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos ante situaciones de emergencias", tiene como productos: (i) Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia, (ii) Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles, (iii) Estaciones de Bomberos Construidas, (iv) Estaciones de Bomberos Adecuadas, que se cumplirán en la vigencia a través del desarrollo de las siguientes actividades:

(i) Servicio de fortalecimientos a Cuerpos de Bomberos de Colombia:

a. Adquirir vehículos, Herramientas, Equipos y Accesorios especializados para la atención de emergencias.

b. Coordinar y apoyar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias.

(ii) Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles

a. Gestionar conocimiento para fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos.

(iii) Estaciones de Bomberos construidas

a. Construir Estaciones de Bomberos

Que el objetivo N° 3 de "Mejorar la información de la Operatividad de los Cuerpos de Bomberos", tiene como producto el servicio de seguimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia, que se cumplirá a través del desarrollo de las siguientes actividades:

a. Realizar la inspección, vigilancia y Control sobre los Cuerpos de Bomberos del País.

b. Apoyar logísticamente la gestión institucional en los territorios

c. Adquirir insumos y materiales para el proceso de identificación de las unidades bomberiles del país

d. Apoyar el funcionamiento y sostenibilidad del Registro Único Nacional de Estadísticas de Bomberos.

Que, para el cumplimiento de cada uno de los objetivos antes descritos, la UAE – Dirección Nacional de Bomberos, dispone de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos, razón por la cual es la Junta Nacional de Bomberos de Colombia quien aprobara las actividades de fortalecimiento.

### **Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

Que, mediante sesión del 31 de enero de 2023, la Junta Nacional de Bomberos aprobó la distribución de los recursos de inversión del Fondo Nacional de Bomberos para la vigencia 2023, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y productos formulados en el proyecto de inversión "*Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional*".

En el marco del proyecto de inversión "*Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional*" uno de los objetivos es el de 1. Fortalecer la implementación de la política pública bomberil: tiene como producto el servicio de asistencia técnica y administrativa de los Cuerpos de Bomberos del País, que se cumplirá a través del desarrollo de las siguientes actividades: **a. Formular los instrumentos para la implementación y desarrollo del Proceso de Educación Nacional para Bomberos.**

El artículo 50. Formación bomberil. De la resolución 0661 de 2014, expresa "*La formación integral del bombero, está orientada a desarrollar su calidad humana, profesional y técnica; propenderá por la salvaguarda de los valores y principios éticos, por la capacidad de liderazgo, por la educación social y el servicio comunitario, que lo fortalezcan para el eficiente cumplimiento de las funciones relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y las otras que disponga la Junta Nacional de Bomberos y la Dirección Nacional de Bomberos para la prevención, mitigación y respuesta a otras emergencias y/o incidentes.*"

Los bomberos de Colombia requieren contar con procesos de educación estandarizados que contribuyan con la profesionalización del bombero. Al realizar un recorrido por el marco normativo, se ha establecido la denominación del curso de formación para bombero y la intensidad horaria de distintas formas (Bombero profesional, bombero I, bombero II y el técnico laboral bombero). A partir del año 2019 se desarrolló el programa Técnico laboral, el cual solo logra ejecutarse en una porción reducida del territorio colombiano, para su realización se requiere ser institución de educación para el trabajo de desarrollo humano de los cuerpos de bomberos, las cuales se reconocen como escuelas de formación para bomberos por la DNBC con pleno cumplimiento de requisitos.

En este sentido en el año 2021 desde el proceso de educación para bomberos de la DNBC, se lideró un proyecto cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos académicos, Administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de estandarización del curso de formación para bomberos de Colombia, la cualificación de instructores, realizar el soporte logístico a las mesas técnicas de educación y al proceso de fortalecimiento en las capacidades en sistema comando de incidentes, en el marco de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país", consolidando el primer producto de la malla curricular, el Curso de Formación para Bombero y la cualificación de 120 instructores a nivel nacional.

Así mismo se fortalece la estandarización con acciones en las líneas estratégicas, tácticas y administrativas con la construcción de los cursos de Primeros Auxilios Psicológicos, Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos y Procedimientos Operativos Normalizados, a través de mesas técnicas y sesiones presenciales de validación.

Con este proceso se dio inicio la estandarización en la formación de los bomberos, sin embargo se requiere aumentar la cobertura y mejorar las capacidades de los instructores de los cuerpos de bomberos y continuar con la

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

12/20

estandarización en temas de interés de la DNBC, por lo tanto y buscando generar las estrategias necesarias para la profesionalización en la prestación del servicio público esencial, se resalta la importancia de generar nuevos procesos de cualificación de instructores que contribuyan a posicionar el curso en los cuerpos de bomberos del país, buscando garantizar el acceso a un entrenamiento estándar, actualizado y de alta calidad.

Para ello se trazan como objetivo general y específicos los siguientes:

## **1.2. OBJETIVO GENERAL**

Fortalecer las capacidades de instrucción de los bomberos de Colombia, a través de la realización de procesos de formación en 5 regiones del país, dentro del plan estratégico institucional de la dirección nacional de bomberos de Colombia, en el marco de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país.

## **1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Dictar cursos de gestión y administración de cuerpos de bomberos en modalidad presencial o virtual
- Dictar cursos de sistema comando de incidentes en modalidad presencial o semipresencial
- Dictar cursos de procedimientos operativos normalizados en modalidad presencial
- Dictar cursos de primeros auxilios psicológicos en modalidad presencial
- Dictar cursos de inspector de seguridad nivel básico en modalidad presencial
- Comunicar los resultados de las actividades realizadas.

Por último, se pretende apoyar desde la presente propuesta el fortalecimiento de las capacidades en relación a los cursos gestión y administración de cuerpos de bomberos, procedimientos operativos normalizados, sistema comando de incidentes, primeros auxilios psicológicos e inspectores de seguridad básico, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y los nuevos desarrollos que en materia de manejo de desastres han venido generando las autoridades nacionales, en especial en lo que tiene que ver con estos temas.

Por esta razón se ha realizado una división del territorio colombiano de acuerdo a la cantidad de cuerpos de bomberos en 5 regiones, para poder dar cobertura a nivel nacional replicando los cursos en simultánea en las diferentes regiones del país, las cuales son:

1600

### **Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

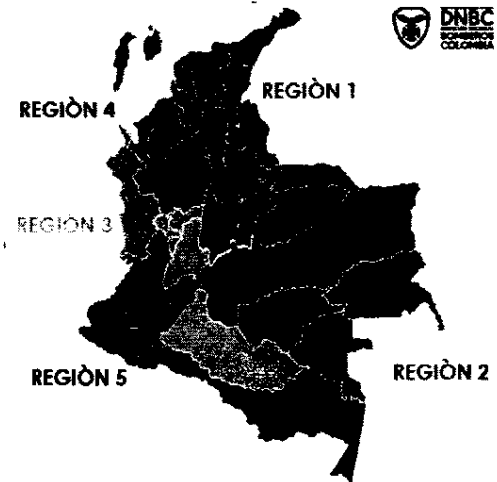
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

**REGIONALIZACIÓN CUERPOS DE BOMBEROS**

REGION	CUERPOS DE BOMBEROS
1	167
2	152
3	214
4	197
5	201
TOTAL	963



**En cuanto a la modalidad de selección en el caso específico, resulta importante señalar lo siguiente:**

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone que las Entidades Estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Dicha contratación "(...) no estará sujeta a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio".

Por los argumentos expuestos, la DNBC, ha decidido emprender la ejecución del proyecto ya mencionado efectuando un proceso de selección entre las Escuelas de Formación para Bomberos reconocidas como tal por esta entidad, con el propósito de ejecutar el proyecto de Educación Nacional.

De igual forma, se considera que la suscripción de un convenio está sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 Constitucional.

Es de anotar que el convenio que se suscriba le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes o complementarias, en los aspectos relacionados con la aplicación de los principios de la contratación estatal, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo previsto en los artículo 6 y 7 del Decreto 092 de 2017.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se le aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generadas sobre vigencia de normas.

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

*mas*

Es importante precisar que el convenio que se pretende celebrar, no se enmarca dentro de ninguna de las hipótesis que excluye la aplicación del artículo 355 de la carta política, y cumple con las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley, el Decreto 092 de 2017.

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

### **2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

En el marco del proyecto de inversión "**Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional**" uno de los objetivos es el de 1. Fortalecer la implementación de la política pública bomberil: tiene como producto el servicio de asistencia técnica y administrativa de los Cuerpos de Bomberos del País, que se cumplirá a través del desarrollo de las siguientes actividades: **a. Formular los instrumentos para la implementación y desarrollo del Proceso de Educación Nacional para Bomberos.**

El artículo 50. Formación bomberil. De la resolución 0661 de 2014 (vigente), expresa "La formación integral del bombero, está orientada a desarrollar su calidad humana, profesional y técnica; propenderá por la salvaguarda de los valores y principios éticos, por la capacidad de liderazgo, por la educación social y el servicio comunitario, que lo fortalezcan para el eficiente cumplimiento de las funciones relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y las otras que disponga la Junta Nacional de Bomberos y la Dirección Nacional de Bomberos para la prevención, mitigación y respuesta a otras emergencias y/o incidentes."

Los bomberos de Colombia requieren contar con procesos de educación estandarizados que contribuyan con la profesionalización del bombero. Al realizar un recorrido por el marco normativo se ha establecido la denominación del curso de formación para bombero y la intensidad horaria de distintas formas (Bombero profesional, bombero I, bombero II y el técnico laboral bombero). A partir del año 2019 se desarrolló el programa Técnico laboral el cual solo logra ejecutarse en una porción reducida del territorio colombiano, para su realización se requiere ser institución de educación para el trabajo de desarrollo humano de los cuerpos de bomberos, las cuales se reconocen como escuelas de formación para bomberos por la DNBC con pleno cumplimiento de requisitos.

En este sentido en el año 2021 desde el proceso de educación para bomberos de la DNBC, se lideró un proyecto cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos académicos, Administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de estandarización del curso de formación para bomberos de Colombia, la cualificación de instructores, realizar el soporte logístico a las mesas técnicas de educación y al proceso de fortalecimiento en las capacidades en sistema comando de incidentes, en el marco de fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país.", consolidando el primer producto de la malla curricular, el Curso de Formación para Bombero y la cualificación de 120 instructores a nivel nacional.



### **Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

Así mismo se fortalece la estandarización con acciones en las líneas estratégicas, tácticas y administrativas con la construcción de los cursos de Primeros Auxilios Psicológicos, Gestión y Administración de Cuerpos de Bomberos y Procedimientos Operativos Normalizados, a través de mesas técnicas y sesiones presenciales de validación.

Con este proceso se dio inicio la estandarización en la formación de los bomberos, sin embargo se requiere aumentar la cobertura y mejorar las capacidades de los instructores de los cuerpos de bomberos y continuar con la estandarización en temas de interés de la DNBC, por lo tanto y buscando generar las estrategias necesarias para la profesionalización en la prestación del servicio público esencial, se resalta la importancia de generar nuevos procesos de cualificación de instructores que contribuyan a posicionar el curso en los cuerpos de bomberos del país, buscando garantizar el acceso a un entrenamiento estándar, actualizado y de alta calidad.

## 2.2. CONVENIENCIA

El convenio nos permite unir esfuerzos técnicos administrativos operativos que permitan maximizar los procesos de formación de las Unidades de Bomberos de Colombia, garantizando de esta manera la prestación del servicio esencial de bomberos en los diferentes municipios de Colombia, de igual manera, este tipo de procesos permite crear sinergias con los cuerpos de bomberos, lo que se traduce en la profesionalización gradual de los bomberos de Colombia, logrando tener un mayor alcance territorial, aprovechando de esta manera el recurso humano especializado de los cuerpos de bomberos.

En concordancia con lo anterior, la Entidad considera conveniente realizar el presente proceso de selección entre entidades sin ánimo de lucro que cuenten con reconocimiento como escuelas de formación de bomberos, cuyo objeto, misión y visión se alineen con la misionalidad de la DNBC. Lo anterior, en consideración de que son estas ESALES y solo estas, las que cuentan con infraestructura, equipos, accesorios y personal idóneo para realizar los procesos de capacitación que requieren los bomberos de Colombia.

Conforme lo anterior, las ESALES reconocidas como Escuelas de Formación de Bomberos por la DNBC, y a quienes se les habrá de extender la invitación de participación son:

1	Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios Cali	Escuela Interamericana de Bomberos Cali	Resolución 95 del 22 de marzo del 2017
2	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Pitalito	Escuela Surcolombiana de Bomberos	Resolución 12 del 03 de abril del 2017

### Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

100

3	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Villavicencio	Escuela técnica de Formación Bomberil	Resolución 245 del 19 de julio del 2017
4	Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios Buga	Academia Internacional de Bomberos – Nivel II	Resolución 251 del 25 de julio de 2017
5	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Unión	Escuela de formación bomberil La Unión	Resolución 308 27 de agosto de 2018
6	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sabaneta	Escuela de formación de bomberos ESFOBOM	Resolución 325 06 de septiembre de 2018
7	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Riosucio	Escuela de formación de Bomberos de Riosucio Caldas	Resolución 437 del 04 de diciembre del 2018
8	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Palmira	Escuela de formación de Bomberos de Palmira	Resolución 464 del 26 de diciembre del 2018
9	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Los Santos	Escuela Internacional de bomberos del oriente Colombiano	Resolución 031 del 06 de febrero de 2019
10	Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín	Centro de Capacitación, formación y entrenamiento de emergencias y desastres del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín.	Resolución 068 del 01 de abril de 2019
11	Cuerpo de Bomberos Voluntarios Chinchiná	Institución educativa para el trabajo y desarrollo humano del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chinchiná	Resolución 097 del 13 de junio de 2019

*Roco*

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

12	Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá	Academia de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá	Resolución 232 del 04 de diciembre de 2019
13	Bomberos Aeronáuticos	Centro de Estudios Aeronáuticos	Resolución 143 del 27 de abril de 2017

### 3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO A CELEBRAR

#### 3.1. OBJETO

Ahora bien, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecimiento explicada arriba se hace necesario iniciar proceso que permita la escogencia de los asociados que a efectos de viabilizar el proyecto de la Entidad cuyo objeto es:

AUNAR ESFUERZOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INSTRUCCIÓN DE LOS BOMBEROS DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN EN 5 REGIONES DEL PAÍS, DENTRO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA, EN EL MARCO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS.

#### 3.2. ALCANCE

Para el presente proceso de contratación se tiene definido el alcance de acuerdo con el objetivo del proyecto, en donde se realizó una división del territorio colombiano de acuerdo con la cantidad de cuerpos de bomberos en 5 regiones, para poder dar cobertura a nivel nacional replicando los cursos en simultánea en las diferentes regiones del país.

En cada región del país se deberá ejecutar los siguientes cursos como se describen a continuación:



#### **Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

Región	Descripción	Modalidad	Cantidad
<b>REGION 1</b>	<p>Curso Sistema de Comando de Incidentes Básico: Grupos de 24 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 144 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma.</p> <p>El curso se deberá llevar a cabo de acuerdo con el manual de lineamientos de educación de la DNBC de la siguiente manera: Curso Sistema de Comando de Incidentes Básico CBSCI USAID/OFDA versión 2013 o posterior (última versión disponible, presencial o semipresencial) o Curso sistema comando de incidentes para bomberos con registro de la DNBC, presencial o semipresencial, de acuerdo con el diseño curricular correspondiente.</p> <p>Se podrá emplear la plataforma de la DNBC para el curso introductorio en línea de USAID-OFDA en su fase virtual, previa solicitud.</p>	Semipresencial	6
	<p>Curso de Gestión y administración de cuerpos de bomberos: Grupos de 30 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 150 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma.</p>	Virtual	5
	<p>Curso de Procedimientos Operativos Normalizados: Grupos de 30 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 150 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma</p>	Presencial	5
	<p>Curso de Primeros Auxilios Psicológicos Grupos de 30 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 60 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma.</p>	Presencial	2
	<p>Curso de Inspector de Seguridad Básico Grupo de 24 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 72 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma</p>	Presencial	3
<b>REGION 2</b>	<p>Curso Sistema de Comando de Incidentes Básico: Grupos de 24 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 144 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma.</p> <p>El curso se deberá llevar a cabo de acuerdo con el manual de lineamientos de educación de la DNBC de la siguiente manera: Curso Sistema de Comando de Incidentes Básico CBSCI USAID/OFDA versión 2013 o posterior (última versión disponible, presencial o semipresencial) o Curso sistema comando de incidentes para bomberos con registro de la DNBC, presencial o semipresencial, de acuerdo con el diseño curricular correspondiente.</p> <p>Se podrá emplear la plataforma de la DNBC para el curso introductorio en línea de USAID-OFDA en su fase virtual, previa solicitud.</p>	Semipresencial	6
	<p>Curso de Gestión y administración de cuerpos de bomberos: Grupos de 30 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 150 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma.</p>	Virtual	5
	<p>Curso de Procedimientos Operativos Normalizados: Grupos de 30 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 150 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma</p>	Presencial	5

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

15/00

	<p>Curso de Primeros Auxilios Psicológicos Grupos de 30 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 60 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma.</p>	Presencial	2
	<p>Curso de Inspector de Seguridad Básico Grupo de 24 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 72 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma</p>	Presencial	3
<b>REGION 3</b>	<p>Curso Sistema de Comando de Incidentes Básico: Grupos de 24 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 144 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma. El curso se deberá llevar a cabo de acuerdo con el manual de lineamientos de educación de la DNBC de la siguiente manera: Curso Sistema de Comando de Incidentes Básico CBSCI USAIDOFDA versión 2013 o posterior (última versión disponible, presencial o semipresencial) o Curso sistema comando de incidentes para bomberos con registro de la DNBC, presencial o semipresencial, de acuerdo con el diseño curricular correspondiente. Se podrá emplear la plataforma de la DNBC para el curso introductorio en línea de USAID-OFDA en su fase virtual, previa solicitud.</p>	Semipresencial	6
	<p>Curso de Gestión y administración de cuerpos de bomberos: Grupos de 30 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 150 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma.</p>	Virtual	5
	<p>Curso de Procedimientos Operativos Normalizados: Grupos de 30 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 150 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma</p>	Presencial	5
	<p>Curso de Primeros Auxilios Psicológicos Grupos de 30 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 60 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma.</p>	Presencial	2
	<p>Curso de Inspector de Seguridad Básico Grupo de 24 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 72 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma</p>	Presencial	3
	<b>REGION 4</b>	<p>Curso Sistema de Comando de Incidentes Básico: Grupos de 24 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 144 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma. El curso se deberá llevar a cabo de acuerdo con el manual de lineamientos de educación de la DNBC de la siguiente manera: Curso Sistema de Comando de Incidentes Básico CBSCI USAIDOFDA versión 2013 o posterior (última versión disponible, presencial o semipresencial) o Curso sistema comando de incidentes para bomberos con registro de la DNBC, presencial o semipresencial, de acuerdo con el diseño curricular correspondiente. Se podrá emplear la plataforma de la DNBC para el curso introductorio en línea de USAID-OFDA en su fase virtual, previa solicitud.</p>	Semipresencial

*fac*

### Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

	Curso de Gestión y administración de cuerpos de bomberos: Grupos de 30 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 150 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma.	Virtual	5
	Curso de Procedimientos Operativos Normalizados: Grupos de 30 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 150 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma	Presencial	5
	Curso de Primeros Auxilios Psicológicos Grupos de 30 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 60 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma.	Presencial	2
	Curso de Inspector de Seguridad Básico Grupo de 24 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 72 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma.	Presencial	3
<b>REGION 5</b>	Curso Sistema de Comando de Incidentes Básico: Grupos de 24 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 144 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma. El curso se deberá llevar a cabo de acuerdo con el manual de lineamientos de educación de la DNBC de la siguiente manera: Curso Sistema de Comando de Incidentes Básico CBSCI USAIDOFDA versión 2013 o posterior (última versión disponible, presencial o semipresencial) o Curso sistema comando de incidentes para bomberos con registro de la DNBC, presencial o semipresencial, de acuerdo con el diseño curricular correspondiente. Se podrá emplear la plataforma de la DNBC para el curso introductorio en línea de USAID-OFDA en su fase virtual, previa solicitud.	Semipresencial	6
	Curso de Gestión y administración de cuerpos de bomberos: Grupos de 30 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 150 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma.	Virtual	5
	Curso de Procedimientos Operativos Normalizados: Grupos de 30 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 150 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma	Presencial	5
	Curso de Primeros Auxilios Psicológicos Grupos de 30 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 60 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma.	Presencial	2
	Curso de Inspector de Seguridad Básico Grupo de 24 aspirantes a cada uno (El proceso de convocatoria y selección será adelantado por la Institución educativa seleccionada de la región) El proceso será máximo para 72 personas que cumplan con los requisitos definidos por la norma	Presencial	3

Para todos los procesos de formación que se realicen en las diferentes regiones, el proponente debe garantizar lo

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

100

siguiente:

1. Registro del curso de formación bomberil ante la Dirección Nacional de Bomberos Colombia, cumpliendo los requisitos de la resolución 1127 de 2018 artículo 31 y aval de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y el Bureau de Asistencia Humanitaria (USAID BHA) para los cursos en que aplique.
2. Desarrollo de cada curso de acuerdo con el diseño curricular establecido por la DNBC para cada uno de los cursos.
3. Actividades entregables por los participantes, las cuales serán evaluadas para cada bloque temático. La ejecución de la fase presencial que deberá tener una duración de 8 horas
4. El informe del proceso de formación que incluya lo definido en la norma de educación con todos sus soportes. Incluye el proceso de trámite y envío de certificados a cada participante aprobado.
5. Proveer los recursos necesarios dentro de la plataforma LMS, Material de trabajo en plataforma, instructores de las sesiones sincrónicas, soporte TIC para los cursos semipresenciales y virtuales.
6. Proveer Alimentación, Alojamiento, Materiales Educativos, Instalaciones, Equipos, Escenarios, Instructores y seguros.

### 3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas para el desarrollo del proceso y los convenios que surjan como resultado de este, se encuentran contenidas en documento adjunto a los estudios previos denominado "ANEXO TECNICO"

### 3.4. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto del convenio cuya celebración se persigue, se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
86111600	F Servicios	86 servicios educativos y de formación	11 sistemas educativos alternativos	16 educación para adultos	00
86101711	F Servicios	86 servicios educativos y de formación	10 formación profesional	17 servicios de formación vocacional no científica	11 servicios de capacitación sobre la lucha contra incendios
44103100	E Productos	44 equipos de	10 maquinaria	31 suministros	00

#### Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

*200*

	de uso final	oficina accesorios y suministros	suministros y accesorios de oficina	para impresora, fax y fotocopiadora	
90101604	F Servicios	90 de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10 restaurante y catering – servicio de comidas y bebidas	16 servicios de banquetes y catering	04 servicios de cafetin en la obra o lugar de trabajo
90111503	F Servicios	90 de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	11 instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	15 hoteles y moteles y pensiones	03 hospedaje de cama y desayuno
86111501	F Servicios	86 servicios Educativos y de formación	11 sistemas educativos alternativos	15 servicios de aprendizaje a distancia	01 servicios de orientación para el aprendizaje a distancia

### 3.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

El convenio que se pretende celebrar es un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, amparado en el artículo 355 de la Constitución, el cual reguló una categoría especial de acuerdos de voluntades, que puede celebrarse con personas de derecho privado sin ánimo de lucro, con recursos de entidades públicas, siempre que tengan por objeto impulsar programas y actividades de interés público, y para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, presupuestos que se encuentran establecidos en los artículos 5, 6,7 y 8 del Decreto reglamentario 092 de 2017.

### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **CONVENIO DE ASOCIACION POR PROCESO COMPETITIVO**, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con personas jurídicas particulares sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

RLO

#### Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

El citado artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el convenio o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

Por ello, el convenio o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simple convenios estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (misión) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos convenios no debe existir lucro para las ESALES que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el convenio, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen convenios que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al

#### **Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

2013

momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante.

En tal sentido, el régimen especial de este tipo de convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

## **5. PRESUPUESTO OFICIAL, ESTUDIO DEL MERCADO, VARIABLES Y RUBROS**

### **5.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

El presupuesto oficial estimado por parte de la Dirección Nacional de Bomberos para la suscripción de los convenios que resulten del presente proceso se estima hasta en la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$1.588.826.120)**, incluidos IVA (si aplica) y los demás impuestos, tasas o contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

El valor estimado corresponde al presupuesto una vez efectuado un estudio de mercado con base en las cotizaciones recibidas, de posibles asociados y comprende el valor total de la implementación del proyecto en las cinco zonas territoriales definidas en el alcance.

### **5.2. ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO**

El estudio del sector efectuado por la entidad se encuentra contenido en documento adjunto a los estudios previos y denominado "ESTUDIO DEL SECTOR"

### **5.3. VALOR DE CADA UNO DE LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN POR REGION**

La DNBC estima como presupuesto oficial la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$1.588.826.120)**, que se encuentran respaldados por certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la responsable del presupuesto para la vigencia 2023, bajo el Código BPIN 2018011000599 con el PAA 261 -2023.

Dicha suma de dinero se destinará de la siguiente manera:



#### **Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

<b>PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO</b>				
<b>REGION 1</b>				
Descripción	Modalidad	Cantidad	Valor Promedio por cada Curso	Valor Total Curso por Región
Curso Sistema de Comando de Incidentes Básico para Bomberos	Semipresencial	6	\$ 13.645.414	\$ 81.872.483
Curso de Gestión y administración de cuerpos de bomberos	Virtual	5	\$ 5.309.544	\$ 26.547.718
Curso de Procedimientos Operativos Normalizados	Presencial	5	\$ 17.296.239	\$ 86.481.197
Primeros Auxilios Psicológicos	Presencial	2	\$ 18.207.481	\$ 36.414.962
Curso de Inspector de Seguridad Básico	Presencial	3	\$ 28.816.288	\$ 86.448.864
<b>VALOR TOTAL REGION 1</b>				<b>\$ 317.765.224</b>

<b>PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO</b>				
<b>REGION 2</b>				
Descripción	Modalidad	Cantidad	Valor Promedio por cada Curso	Valor Total Curso por Región
Curso Sistema de Comando de Incidentes Básico para Bomberos	Semipresencial	6	\$ 13.645.414	\$ 81.872.483
Curso de Gestión y administración de cuerpos de bomberos	Virtual	5	\$ 5.309.544	\$ 26.547.718
Curso de Procedimientos Operativos Normalizados	Presencial	5	\$ 17.296.239	\$ 86.481.197
Primeros Auxilios Psicológicos	Presencial	2	\$ 18.207.481	\$ 36.414.962
Curso de Inspector de Seguridad Básico	Presencial	3	\$ 28.816.288	\$ 86.448.864
<b>VALOR TOTAL REGION 2</b>				<b>\$ 317.765.224</b>

<b>PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO</b>				
<b>REGION 3</b>				
Descripción	Modalidad	Cantidad	Valor Promedio por cada Curso	Valor Total Curso por Región
Curso Sistema de Comando de Incidentes Básico para Bomberos	Semipresencial	6	\$ 13.645.414	\$ 81.872.483
Curso de Gestión y administración de cuerpos de bomberos	Virtual	5	\$ 5.309.544	\$ 26.547.718

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

 E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

1000

Curso de Procedimientos Operativos Normalizados	Presencial	5	\$ 17.296.239	\$ 86.481.197
Primeros Auxilios Psicológicos	Presencial	2	\$ 18.207.481	\$ 36.414.962
Curso de Inspector de Seguridad Básico	Presencial	3	\$ 28.816.288	\$ 86.448.864
<b>VALOR TOTAL REGION 3</b>				<b>\$ 317.765.224</b>

<b>PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO REGION 4</b>				
Descripción	Modalidad	Cantidad	Valor Promedio por cada Curso	Valor Total Curso por Región
Curso Sistema de Comando de Incidentes Básico para Bomberos	Semipresencial	6	\$ 13.645.414	\$ 81.872.483
Curso de Gestión y administración de cuerpos de bomberos	Virtual	5	\$ 5.309.544	\$ 26.547.718
Curso de Procedimientos Operativos Normalizados	Presencial	5	\$ 17.296.239	\$ 86.481.197
Primeros Auxilios Psicológicos	Presencial	2	\$ 18.207.481	\$ 36.414.962
Curso de Inspector de Seguridad Básico	Presencial	3	\$ 28.816.288	\$ 86.448.864
<b>VALOR TOTAL REGION 4</b>				<b>\$ 317.765.224</b>

<b>PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO REGION 5</b>				
Descripción	Modalidad	Cantidad	Valor Promedio por cada Curso	Valor Total Curso por Región
Curso Sistema de Comando de Incidentes Básico para Bomberos	Semipresencial	6	\$ 13.645.414	\$ 81.872.483
Curso de Gestión y administración de cuerpos de bomberos	Virtual	5	\$ 5.309.544	\$ 26.547.718
Curso de Procedimientos Operativos Normalizados	Presencial	5	\$ 17.296.239	\$ 86.481.197
Primeros Auxilios Psicológicos	Presencial	2	\$ 18.207.481	\$ 36.414.962
Curso de Inspector de Seguridad Básico	Presencial	3	\$ 28.816.288	\$ 86.448.864
<b>VALOR TOTAL REGION 5</b>				<b>\$ 317.765.224</b>

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

 E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

*Revisado*

PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO		
	Descripción	Valor Total por Región
1	Región 1.	\$ 317.765.224
2	Región 2.	\$ 317.765.224
3	Región 3.	\$ 317.765.224
4	Región 4.	\$ 317.765.224
5	Región 5.	\$ 317.765.224
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>\$ 1.588.826.120</b>

#### 5.4. GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO

De acuerdo con el proceso de adjudicación y los convenios que de este se deriven con cada asociado, el/los ASOCIADO(S) deberá tener en cuenta que deben cumplir con los siguientes lineamientos de ejecución de los recursos del proyecto, así:

- Los aportes tanto de la DNBC como de los asociados – en los casos que aplique- son en dinero.
- Para el manejo de los recursos en dinero del convenio, el ASOCIADO deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva, afiliada al sistema automático de pagos, a la cual ingresarán los aportes, los de la DNBC y los del ASOCIADO- en aquellos casos en que el asociado se presente como aportante en cuantía no inferior al 30%-

#### 5.5. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

**El desembolso se realizará por cada proponente que se le adjudique una determinada región, de la siguiente forma:**

1. Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte de la Dirección por región, correspondiente a la suscripción del acta de inicio, entrega del cronograma de las actividades a desarrollarse dentro de cada uno de los ejes dispuestos para este proyecto, solicitud de los registros para los diferentes cursos siguiendo los lineamientos del artículo 31 de la resolución 1127 de 2018, previa certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y del pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales. Los pagos estarán sujetos al cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y una vez se cumplan los trámites correspondientes para la aprobación de cada uno de ellos.

#### **Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

2. Un segundo desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte de la Dirección por región, correspondiente a la ejecución y entrega de los soportes de realización de siete (7) cursos de acuerdo al cronograma de ejecución y requisitos enmarcados en el artículo 31 de la resolución 1127 de 2018, previa certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y del pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales. Los pagos estarán sujetos al cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y una vez se cumplan los trámites correspondientes para la aprobación de cada uno de ellos.
3. Un Tercer desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte de la Dirección por región, correspondiente a la ejecución y entrega de los soportes de realización de los catorce (14) cursos de acuerdo al cronograma de ejecución y requisitos enmarcados en el artículo 31 de la resolución 1127 de 2018, acta de finalización y liquidación, previa certificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y del pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensiones, riesgos laborales) y parafiscales. Los pagos estarán sujetos al cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y una vez se cumplan los trámites correspondientes para la aprobación de cada uno de ellos.

## **6. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO**

### **6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### **6.2. CARGA OBLIGACIONAL**

#### **6.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:**

En desarrollo de la ejecución y en cumplimiento del objeto, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y demás documentos del convenio de asociación, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Presentar por cada ciclo mensual el respectivo informe de actividades, y presentar un informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución total del mismo.
3. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del convenio.
4. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos de la DNBC que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales.

*2023*

## **Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

5. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental, cuando haya lugar a ello para su archivo.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Acreditar mediante certificación que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando fotocopia del último pago realizado.
8. Almacenar en el sistema de gestión documental ORFEO y/o servidor de la Entidad y/o remitir al Supervisor, los productos, evidencias o anexos elaborados en el marco de la ejecución del convenio y responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados, garantizando su entrega a Gestión Documental previo a la finalización de su vinculación. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000)
9. Cumplir con todas las actividades previstas en la implementación, ejecución y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
10. Disponer adecuadamente los residuos resultantes de las actividades de acuerdo al código de colores para la separación de los residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos aprovechables, bolsa blanca para residuos aprovechables y bolsa negra para residuos no aprovechables) en ejercicio de la ejecución del convenio, en cumplimiento de la Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019 emitida por el Ministerio de Ambiente.
11. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino
12. Las demás que redunden en beneficio del cumplimiento del objeto contractual.

#### **6.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:**

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Presentar cronograma de ejecución de los cursos solicitados por la DNBC, de acuerdo con los requerimientos específicos para cada curso, como se verifica en el anexo técnico.
2. Solicitar los registros de los cursos ante la DNBC de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Resolución 1127 del 2018.
3. Solicitar los avales respectivos y contar con la autorización de USAID BHA para los cursos que lo requieran.
4. Contar con los instructores avalados por la DNBC y USAID BHA para dictar cada uno de los cursos.
5. Ejecutar los cursos de acuerdo con las exigencias realizadas por la DNBC, este proyecto se desarrollará a través de cinco ejes temáticos principales con sus productos, así:

د

#### **Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

**EJE 1: Desarrollo de los cursos de gestión y administración de cuerpos de bomberos, así:**

- 5 cursos de gestión y administración de cuerpos de bomberos en modalidad presencial o virtual.

**EJE 2: Desarrollo de los cursos de sistema comando de incidentes, así:**

- 6 cursos de sistema comando de incidentes en modalidad presencial o semipresencial (por DNBC o por USAID-BHA)

**EJE 3: Desarrollo de los cursos de procedimientos operativos normalizados, así:**

- 5 cursos de procedimientos operativos normalizados en modalidad presencial

**EJE 4: Desarrollo de los cursos de primeros auxilios psicológicos, así:**

- 2 cursos de primeros auxilios psicológicos en modalidad presencial

**EJE 5: Desarrollo de los cursos de inspector de seguridad nivel básico, así:**

- 3 cursos de inspector de seguridad nivel básico en modalidad presencial
6. Hacer el respectivo trámite para la firma de los certificados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31 de la Resolución 1127 del 2018.
  7. Realizar entrega en digital de los soportes de realización de cada uno de los cursos dictados (Informe del curso, directorio de participantes, planillas de asistencia, registro fotográfico).
  8. Tramitar los respectivos certificados ante la DNBC y USAID – BHA.
  9. Brindar de manera oportuna y responsable el apoyo logístico, operativo y académico en cada una de las fases de componen el convenio.
  10. Destinar los recursos aportados única y exclusivamente a la ejecución del objeto del convenio de acuerdo con la descripción de actividades establecidas en el presente convenio
  11. Mantener informado al supervisor del Convenio sobre el desarrollo del objeto de este y las obligaciones que de él se derivan.
  12. Cumplir los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto del convenio.
  13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y producida en desarrollo del objeto de este convenio.
  14. Las demás que se desprendan y que se relaciones con el alcance del objeto contractual.

**6.2.3. OBLIGACIONES DE LA DNBC**

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

La DNBC tendrá las siguientes obligaciones:

1. Efectuar los desembolsos de los aportes en la forma, plazos y montos establecidos en el convenio.
2. Ejercer la supervisión del convenio, a través del supervisor designado para tal fin, de acuerdo con lo consagrado en el Manual de Contratación.
3. Prestar a los asociados, la información y colaboración necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4. Presentar a los asociados oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto del convenio y hacer los requerimientos que encuentre necesarios.
5. Atender oportunamente las solicitudes del proponente relacionadas con la ejecución del convenio, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

## **7. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la Dirección Nacional de Bomberos verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos habilitantes exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Se trata entonces de requisitos de cumple o no cumple, es decir, que en caso de que el interesado no logre acreditarlos NO puede ser objeto de evaluación y queda rechazado del proceso competitivo si no logra subsanar lo faltante dentro de los términos que se establezcan en el proceso.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro Privadas que quieran participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA.

### **7.1. REQUISITOS JURÍDICO-HABILITANTES**

Para la selección del asociado, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017, esto en consonancia con lo preceptuado en el artículo 355 de la carta política, así:

#### **7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN**

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal de mayor jerarquía en la ESAL, el proponente debe utilizar el modelo formato “Carta de presentación de la propuesta”. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación y la aceptación de su contenido, los riesgos previsible y la normatividad aplicable al mismo.

El documento “Carta de presentación” es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente e incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento

#### **7.1.2. FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.**

La proponente persona representante legal de la ESAL, su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deberán aportar copia del documento de identidad legible.

#### **7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y ESTATUTO**

Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, según sea el caso, que lo acredite como instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano y similares reconocida por la Dirección Nacional de Bomberos como Escuela de Formación Bomberil, que tengan dentro de su objeto social los procesos de formación y cualificación, el cual deberá tener una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de propuesta. El mismo debe contener además de la naturaleza jurídica de la Entidad, el nombre de su representante legal.

De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso, así como la información referente a su representante legal, facultades y competencias y la designación del revisor fiscal.

Cuando el representante legal tenga restricciones para comprometer a la ESAL o esté limitado en razón de la cuantía, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con los lotes a ofertar a los que se presente incluyendo los valores o recursos en que oferte, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

#### **7.1.4. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha presentación de las Propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

16-2

Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal de la persona jurídica, según sea el caso. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la ESAL.

#### **7.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA ESAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL**

- Certificación de Antecedentes Contraloría de la ESAL, de su Representante Legal
- Certificación de Antecedentes Personería del Representante Legal
- Certificación de Antecedentes Procuraduría de la ESAL, de su Representante Legal
- Certificación de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y de no existencia de medidas correctivas registradas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC Representante Legal.
- Verificación de inhabilidades por delitos sexuales (ley 1918 de 2018), del representante legal de la ESAL
- Certificación de no inscripción en el registro nacional de morosas deudas alimentarias REDAM.

#### **7.1.6. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

Fotocopia del Registro Único Tributario del oferente persona jurídica conforme lo establece la Resolución No. 000139 de noviembre 21 de 2012 emitida por la DIAN y la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018.

#### **7.1.7. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (únicamente aplicable para oferentes cuya propuesta incluya aportes en porcentaje no inferior al 30%)**

El proponente debe allegar con su oferta, la póliza de seriedad de la propuesta la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado por zona, para el presente proceso de conformidad con Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía debe estar constituida así:

**BENEFICIARIO:** UAE DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS  
**NIT:** 900639630-9  
**AFIANZADO:** El oferente ESAL  
**VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la

#### **Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- El DNBC hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de **RECHAZO** de esta última.

## **7.2. REQUISITOS TÉCNICO-HABILITANTES**

Considerando las especificaciones y envergadura del presente proyecto en términos de capacidad técnica, operativa, de despliegue e implementación, así como, la mitigación del riesgo para asegurar el cumplimiento de las metas de la entidad, un proponente podrá presentar propuesta a máximo dos zonas. En caso de que presente a más de dos solo se tendrán en cuenta las (2) primeras zonas.

### **7.2.1. EXPERIENCIA**

Los proponentes, deberán aportar por lo menos dos (2) certificaciones de experiencia en el desarrollo de programas y proyectos similares al planteado en el proyecto objeto del presente convenio, desarrollados de manera satisfactoria con entidades públicas y privadas, en los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre del término para postulación.

Dichas certificaciones deben contener la siguiente información mínima:

La experiencia deberá estar fundamentada en certificaciones expedidas por las entidades contratantes y, deberán contener como mínimo:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente a quien se le expide la certificación.
- Objeto del convenio, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del convenio.
- Para los convenios ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del convenio o de suscripción del convenio.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

### **Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

### 7.2.2. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS.

Los asociados se comprometen por medio de la suscripción del FORMATO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS, a cumplir el objeto, los objetivos y las especificaciones definidas por la Entidad en los documentos previos, dentro de las cuales se entienden incluido el siguiente

#### PERSONAL MÍNIMO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON EL ROL O FUNCIONES EN EL MARCO DEL PROYECTO	ROL	ACTIVIDADES A DESEMPEÑAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
Profesional	Coordinador	<p>Presentar cronograma de actividades.</p> <p>Coordinar actividades de ejecución de los cursos</p> <p>Ser enlace entre la escuela y DNBC.</p> <p>Velar por el cumplimiento de la normatividad que aplique para los procesos de formación</p>
Técnico o tecnólogo	Secretario	<p>Convocar a los participantes de los cursos de formación</p> <p>Elaborar informes de ejecución del convenio cuando sea requerido</p> <p>Resolver dudas frente a los procesos de formación</p>
Bachiller	Logístico	<p>Garantizar la disponibilidad de materiales y equipos necesarios para la ejecución de los cursos.</p> <p>Velar por las condiciones técnicas y logísticas de los instructores y participantes de los procesos de formación.</p>

\*Este recurso humano debe entenderse independiente de los roles de capacitadores necesarios para cada curso de formación.

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

### 7.3. CAPACIDAD FINANCIERA ORGANIZACIONAL DE LA ESAL

Las ESALES participantes, deben acreditar como mínimo los siguientes indicadores de eficiencia de la organización

INDICADORES DE EFICIENCIA CON CORTE A 2022		
INDICADOR	VALOR MÍNIMO	FORMULA
Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente)	Mayor o igual >= a 1.89	Activo Corriente / Pasivo Corriente
Endeudamiento (Pasivo total/Activo total)	Menor o igual a <=40%	Total, Pasivo / Total Activo

Para efectos de lo acreditar lo anterior, deben presentar Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022, acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador y/o revisor fiscal de la ESAL.

### 8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ESALES a quienes se les aplicará la metodología de asignación de puntaje serán aquellas habilitadas por cumplir técnica, financiera y jurídicamente todas las condiciones establecidas en esta invitación.

De conformidad con lo dispuesto en el literal (i) del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el proceso competitivo deberá tener, entre otros, "(...) los criterios de ponderación para comparar las ofertas"

En concordancia con lo anterior, la entidad definió los siguientes factores de ponderación para un puntaje total de 100 puntos:

<b>8.1</b>	<b>Factor económico.</b>	<b>70</b>
<b>8.2</b>	<b>Factor de técnico y de calidad ADICIONAL</b>	<b>20</b>
8.2.1	Camiseta alusiva al curso realizado	10
8.2.2	Camibuso para los instructores	10

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

*foto*

<b>8.3</b>	<b>Apoyo a la industria nacional.</b>	<b>10</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

La asignación de puntajes y orden de elegibilidad se establecerá para cada una de las cinco (5) zonas de forma independiente. De presentarse únicamente una oferta en cada zona, se signará el convenio con el proponente en tal situación que cumpla con el lleno de requisitos habilitantes.

### **8.1. FACTOR ECONÓMICO (70 puntos)**

La propuesta económica a presentar por parte del oferente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Se asignarán hasta SETENTA (70) puntos máximos a la entidad habilitada, que en su propuesta tenga el menor costo TOTAL, las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional aplicando la regla de tres simple

- La ESAL deberá diligenciar directamente en la plataforma SECOP II la propuesta económica indicando el valor y anexar el presupuesto detallado (en el "Anexo Formato Propuesta Económica por Zona") en el cual Indique el valor unitario
- Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la Propuesta Económica diligenciada en el SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado la Propuesta Económica diligenciada en el SECOP II.
- El proponente será responsable de no formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio
- Los valores propuestos deberán contemplar todos los impuestos, tasa contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación
- Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
- Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos

En caso de existir empate de dos (2) o más propuestas respecto del puntaje obtenido, se desempatará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

### **8.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL (20 puntos)**

La Dirección Nacional de Bomberos otorgará un máximo de VEINTE (20) puntos al proponente que se comprometa a entregar, sin costo adicional para el proyecto, los siguientes factores técnicos y de calidad adicional:

#### **Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

8.2	Factor de técnico y de calidad ADICIONAL	20
8.2.1	Camiseta para los participantes alusiva al curso realizado con logotipo de bomberos Colombia y la institución responsable estampados	10
8.2.2	Camibuso para los instructores alusiva al curso con logotipo de bomberos Colombia y la institución responsable bordados	10

Para otorgar el puntaje en cuestión, bastará con la debida suscripción, firma y entrega por parte del proponente, del Formato de FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL.

### 8.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de menor cuantía, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, la Dirección Nacional de Bomberos establece la asignación de puntajes por APOYO DE INDUSTRIA NACIONAL conforme señala el siguiente cuadro.

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada, se le otorgará el puntaje asignado.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato incluir un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada, se le otorgará el puntaje asignado.

Para otorgar el puntaje en cuestión, bastará con la debida suscripción, firma y entrega por parte del proponente, del Formato de APOYO INDUSTRIA NACIONAL

### 8.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse un empate

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

180

entre los proponentes, la DNBC utilizará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido las reglas de la normativa indicada. Los requisitos de la propuesta necesarios para acreditar los requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la propuesta. Es preciso recordar que las ESALES, en virtud de su naturaleza jurídica, no se le puede considerar MiPymes para efectos de aplicar los factores de desempate, por consiguiente, aquellos relacionados con MiPymes no serán aplicables en el presente proceso.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: Para acreditar esta circunstancia deberá adjuntar certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal (según aplique) acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de Cámara de Comercio por parte de la Entidad. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá adjuntar una certificación emitida por el Representante Legal o el revisor fiscal en los casos que

#### **Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

aplique, bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personal vinculado a la nómina en condición de discapacidad se debe adjuntar la siguiente documentación:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, documento que también deberá ser presentado con la propuesta (Certificado vigente del Ministerio de trabajo)
- Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

En este caso el proveedor, en los términos del párrafo 2º del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicional-mente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral deberá anexar la siguiente documentación:

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral deberá anexar la siguiente documentación:

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.

-Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.

-Para el caso de indígenas: certificación inferior a tres (03) meses expedida por el gobernador del Cabildo Indígena y/o Ministerio del Interior.

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN, junto con los documentos

#### **Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387



de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

NOTA: Para acreditar el requisito, El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
- iv. Certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN-; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

190

#### **Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para efectos de desempate, la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el Registro Único de Proponentes y Certificación de existencia y representación legal. Así mismo, el representante legal y/o revisor fiscal deberá adjuntar certificado en el que indique dicha circunstancia inferior a 30 días calendario.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPY-ME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda.

-Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique El porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.



**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.

Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.

Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así: Se procederá a realizar verificar el orden de llegada de las propuestas, y se seleccionará la propuesta que haya sido presentada primera en el tiempo. La verificación será efectuada en la plataforma Secop II.

## 9. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo, en el marco del presente proceso competitivo, las siguientes:

1. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II.
2. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para participar.
3. Cuando el aporte de la ESAL proponente con ofrecimiento de aportes, sea inferior al 30% con respecto al valor establecido para cada zona.
4. Cuando el proponente con ofrecimiento de aportes no aporte la garantía de seriedad con la oferta, lo anterior de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3°, del artículo 5°, de la Ley 1882 de 2018.
5. Cuando al proponente NO subsane un requisito habilitante, siempre que haya lugar a ello.
6. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.

**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

7. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
9. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
10. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
11. Las propuestas que se hayan radicado en sitio diferente al establecido en el pliego.
12. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad e induzcan a la DNBC a error en beneficio del proponente.
13. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas o en el acto de adjudicación o de informarse indebidamente del mismo.
14. Cuando las propuestas se presenten de tal forma que no permitan realizar el análisis de las mismas y obtener una valoración objetiva.
15. Se rechazará la oferta del proponente que digite un valor inferior al presupuesto máximo asignado por sector (lote plataforma Secop II), o que no diligencie valor alguno en el cuestionario electrónico del proceso en la plataforma SECOP II, en la sección "PROPUESTA ECONÓMICA".
16. La modificación de alguno de los datos en la descripción o cantidades, correspondientes a los ítems del "Anexo Formato Propuesta Económica", genera el rechazo de la propuesta.
17. Cuando la propuesta económica supere los valores unitario techo establecidos para cada sector del presente proceso competitivo.
18. Cuando incumpla con los compromisos de lucha contra la corrupción según lo previsto en el presente capítulo.
19. Cuando el proponente persona jurídica ESAL o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política o la ley
20. Las demás expresamente previstas en la Ley o en el pliego de condiciones.

#### **10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el ASOCIADO podrá otorgar como mecanismo de cobertura alguna de las siguientes garantías:

1. Convenio de seguros contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.2.3.1.9. del referido Decreto.



#### **Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

<b>BENEFICIARIO:</b>	DNBC
<b>QUIEN DEBE OTORGARLA:</b>	Debe ser otorgada por el proponente.
<b>FIRMAS:</b>	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

**Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del convenio y por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma

**Calidad del servicio:** Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del convenio y por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el proponente, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del convenio amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (5%) del valor total del convenio, por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más. Contados a partir de la fecha de expedición de la misma.

## 11. OTRAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN

### 11.1. SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, será ejercido por la Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil en la Asistencia Técnica y Administrativa del Proceso de Educación Nacional para Bomberos de la DNBC, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del convenio, el ordenador del gasto podrá cambiar la supervisión del

#### **Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

mismo, mediante comunicación escrita, o designar apoyo a la supervisión cuando se requiera. El supervisor (a) evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así proceda, las certificaciones de cumplimiento para el trámite del pago respectivo.

#### **11.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR**

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del convenio, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado. Incluir si se requiere apoyo técnico y/o apoyo financiero y contable dentro de las principales actividades que debe desempeñar el supervisor, se encuentran:

- 1- Suscribir acta de inicio, en caso de ser necesaria, previa comunicación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la DNBC.
- 2- Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
- 3- Exigir al Asociado la elaboración del informe de actividades en el formato adoptado por la entidad para tal efecto, verificar las evidencias que demuestren que efectivamente que se dio cumplimiento a cada una de las obligaciones.
- 4- Exigir al Asociado el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución, en los casos que sea procedente.
- 5- Controlar la vigencia de las garantías exigidas en el convenio, en caso de que se hayan pactado.
- 6- Atender y responder oportunamente los requerimientos que realice el Asociado dentro de la ejecución del convenio.
- 7- Verificar que, para cada pago derivado del convenio, el Asociado cumpla con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y /o parafiscales.
- 8- Verificar que el Asociado cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo estipulado.
- 9- Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
- 10- Informar a la Oficina Asesora Jurídica, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Asociado, con el fin de que inicien las acciones contractuales, legales o judiciales correspondientes con copia a la aseguradora que expidió la póliza que ampara el convenio.
- 11- Abstenerse de permitir la ejecución del convenio, cuando el plazo del mismo haya vencido.
- 12- Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el Asociado, en relación con las ampliaciones del plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica, con la aprobación por parte del ordenador del gasto.
- 13- Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, para adicionar al convenio.
- 14- Informar el recibo a satisfacción del objeto del convenio, como requisito previo para efectuar el pago final al Asociado.

#### **11.2. LIQUIDACIÓN**

#### **Dirección Nacional de Bomberos Colombia**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: [atencionciudadano@dnbc.gov.co](mailto:atencionciudadano@dnbc.gov.co)

Celular: 310 241 4387

El convenio se liquidará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a terminación del plazo contractual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si los ASOCIADOS no se presentan para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL FONDO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 de C.C.A.


### 11.3. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y los aportes y éste se apruebe electrónicamente por las partes en el SECOP II, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte de la DNBC y la suscripción del acta de inicio.

### 12. ANEXOS.

Constituyen parte integral de los presentes estudios y documentos previos los anexos que se indican a continuación:

- 12.1. ANEXO TÉCNICO
- 12.2. ESTUDIO DEL SECTOR
- 12.2.1. ESTUDIO DEL MERCADO
- 12.3. MATRIZ DE RIESGOS

  
Capitán en jefe  
**ARBEY HERNÁN TRUJILLO MENDEZ**  
Director General  
UAE -Dirección Nacional de Bomberos

Elaboró: Alexander Noya - Técnico administrativo  
Carles Lopez - Profesional especializado  
Revisó: CI Álvaro Gutiérrez - Profesional especializado  
Catherine González - Abogada de Gestión Contractual  
Aprobó: Alfredo José Flórez - Líder de Gestión Contractual  
Edna Rocío Mora - Profesional Especializado de Despacho